

**PANEL DE SANCIONES**  
**RESOLUCIÓN DE DECISIÓN N° 008-2018/CONAD-PS**

**DEPORTISTA** : Vanessa Lysette Rossi Martinez  
**FED. NACIONAL** : Federación nacional de Fisicoculturismo y Fitness  
**FED. INTERNACIONAL** : International Federation of Body Building  
**INFRACCIÓN** : Artículo 2.1. CMA  
**SUSTANCIA:** : Canrenona, Clembuterol, Estanozolol y Oxandrolona

Lima, 03 de mayo del 2018

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.**– Teniendo en consideración la documentación presentada y valorada, así como el análisis realizado, corresponde imponer un periodo de suspensión de cuatro (4) años a la deportista, Sra. Vanessa Lysett ROSSI MARTINEZ, por la comisión de una infracción al artículo 2.1. del Código Mundial Antidopaje (en adelante, CMA): Presencia de sustancia prohibida o de sus metabolitos o marcadores en la muestra de la Deportista.

**SEGUNDO.**– El periodo de suspensión iniciará a computarse desde el día 23 de octubre de 2017 y culminará el día 23 de noviembre de 2021. Durante el periodo de suspensión, la Deportista, queda sujeta a lo dispuesto por el Código Mundial Antidopaje, de forma especial a lo dispuesto por el Art. 10.12. y Art. 10.12.1., consecuentemente, la Deportista no podrá participar en ninguna competición o actividad federada (salvo las autorizadas para participar en campañas de educación antidopaje o algún programa de rehabilitación). Además, cualquier ayuda económica proveniente de agentes federados que reciba será retirada.

**TERCERO.**– Los resultados obtenidos en la competición “Campeonato Selectivo 2017” serán automáticamente anulados, en aplicación del artículo 9 del CMA. Además, serán anulados todos los resultados obtenidos desde la fecha en que se recogió la muestra, esto es desde el 15 de julio de 2017, con todas las consecuencias que se deriven de ello, en aplicación del artículo 10.8 del CMA. En ese sentido, los premios adquiridos (medallas, puntos o premios en efectivo), desde la fecha en que se recogió la muestra, deben ser devueltos a la organización, en un plazo no mayor a veinte (20) días calendario, contado desde el día siguiente de la notificación de la presente Decisión.

**CUARTO.**– Cualquier apelación en contra de esta decisión se realizará ante el Tribunal de Apelaciones de la Organización Regional Antidopaje de Sudamérica (ORAD-SAM), en un plazo no mayor a veintidós (22) días calendario contado desde la notificación de esta Decisión.

**QUINTO.**– La parte resolutive de la presente Decisión será publicada en la Página Web Oficial de la Comisión Nacional Antidopaje y será notificada, según corresponda.

**Regístrese y notifíquese,**



**Dra. JALIYA RETAMOZO ESCOBAR**  
Miembro Único  
**PANEL DE SANCIONES**